

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8375/98.-

V I S T O:

El expediente N°048-M-98, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo Municipal en cumplimiento de las facultades conferidas por el Artículo 4° de la Ordenanza N°8139/98 emite el Decreto N°804/98, por el cual adjudica el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Omnibus de la ciudad de Neuquén, ad-referéndum del Concejo Deliberante.-

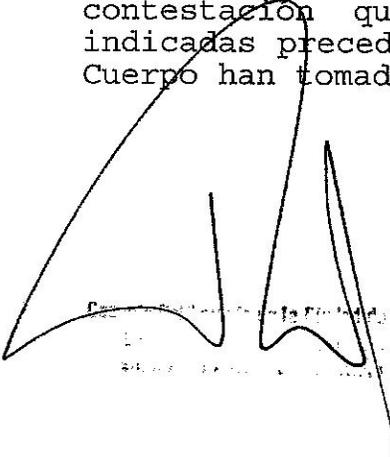
Que este Cuerpo mediante Ordenanza N°8179/98 aprobó la adjudicación efectuada conforme el Decreto N°804/98.-

Que la modalidad implementada tiene su fundamento en la imprescindible necesidad de garantizar la prestación del servicio.-

Que tratándose de un servicio público esencial para nuestra ciudad, cuya contratación ha priorizado en todo momento la efectiva prestación del servicio y a la vez, su adecuación a la realidad actual, siendo menester el tratamiento y resolución de este Cuerpo en virtud de que dicho convenio ha sido suscripto por el Organó Ejecutivo Municipal ad-referéndum del Deliberante.-

Que habiendo sido cuestionada la validez del último párrafo de la Cláusula XIV del Contrato celebrado entre el Municipio y las concesionarias, mediante acción de amparo en autos: "A.N.D.D.I.F.I.M. C/MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y OTROS S/ACCION DE AMPARO" (Expediente N°213.296/98) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°2 de Neuquén, a cargo de la Dra. Susana Busqueta de Gavernet, la determinación de este Cuerpo en cuanto a la ratificación del contrato no obsta la resolución que en definitiva adopte la justicia en el tema puntual cuestionado.-

Que a fojas 4500/4522 ambas inclusive, el Organó Ejecutivo Municipal adjunta fotocopia de demanda y contestación que obrare en las actuaciones judiciales indicadas precedentemente y los Bloques Políticos de este Cuerpo han tomado debido conocimiento.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
El Presidente del Concejo Deliberante
Dr. [Nombre]